

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su despacho el presente proceso, en el cual se requirió a las partes para que informaran correos electrónicos donde pueden ser notificados los litisconsortes necesarios, DEICY MARULANDA NIETO y MICHAEL JOEL TRIVIÑO MARULANDA, informándole que COLPENSIONES en el correo de contestación informa los datos de notificación.

A su Despacho para proveer.

Barranquilla, marzo 25 de 2022.

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 08001 31 05 008 **2022 00047 00**

PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MEREDITH MILENA NAVAJA PEÑA
DEMANDADA: COLPENSIONES

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se constata que, en el correo remitido de la contestación de la demanda, la entidad demandada, COLPENSIONES, informa lo siguiente:

“De otra parte le informo al despacho que, una vez revisado el expediente administrativo del afiliado JHON HENRY TRIVIÑO PEREZ, se pudo extraer los datos de notificación de la señora DEICY MARULANDA NIETO, los cuales se relacionan de la siguiente manera y cuyo soporte obra dentro del expediente.

*Calle 67A # 18-44 Terranova 1
Soledad – Atlántico
3212141241
deicy30marulanda@gmail.com”*

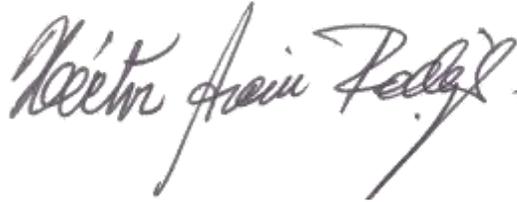
por lo que se debe agotar la notificación personal de los integrados como Litis consorcio necesario, DEICY MARULANDA NIETO y su hijo, MICHAEL JOEL TRIVIÑO MARULANDA, mediante el envío de la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica aportada, conforme a lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, y de ser necesario, a la dirección física ya conocida, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en los artículos 41 y 29 del C.P.T.S.S.

Por lo anterior, el JUZGADO

RESUELVE:

PRIMERO: Practíquese por secretaría la notificación personal de los litisconsortes necesarios, DEICY MARULANDA NIETO y MICHAEL JOEL TRIVIÑO MARULANDA, al correo electrónico suministrado, y de ser necesario, por la parte demandante, a la dirección física informada, como se expuso en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Héctor Manuel Arcón Rodríguez". The signature is written in a cursive style with a prominent flourish at the end.

HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRIGUEZ
JUEZ